

EL CIERRE DEL PERIÓDICO EGIN

El diario EGIN o el “cuarto frente” de la organización terrorista ETA.

Javier Tajadura

Profesor Titular de Derecho Constitucional en la Universidad del País Vasco
Profesor de Derecho Internacional Público en la UNED. Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

Resumen:

El cierre del diario EGIN tuvo su origen en una importante operación judicial contra la estructura financiera de ETA. El sumario 18/98, iniciado hace diez años por el juez Baltasar Garzón, reveló la complejidad de la estructura interna de ETA, no limitada a un aparato militar clandestino que ordenaba y ejecutaba atentados terroristas, sino que abarcaba otras áreas especializadas en actividades políticas y financieras, de relaciones internacionales, juveniles, de apoyo a los presos y a las campañas de amnistía, deportivas, de desobediencia civil, empresariales y periodísticas. La Audiencia Nacional desveló la estrategia de ETA en la “Teoría del desdoblamiento” según la cual determinadas estructuras políticas y culturales se configuraron como organizaciones con una autonomía ficticia respecto del denominado “Frente armado”. El término ETA se reservó para éste último y el resto de organizaciones pasó a una aparente legalidad. La sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de diciembre de 2007 incluye al periódico EGIN y su empresa editora como parte del aparato financiero de ETA.

El sumario 18/98 y la sentencia de la Audiencia Nacional de 19-XII-2007.

La sentencia dictada el 19 de diciembre de 2007 por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que castiga a 521 años de cárcel a 47 acusados por integración, pertenencia o colaboración con banda armada y que declara ilícitas a KAS, EKIN y XAKI por formar parte de ETA, tiene su origen en el denominado sumario 18/98 instruido por el juez Baltasar Garzón.

La sentencia es un texto de 1.184 páginas, construido sobre un sumario de 600 tomos iniciado en 1998 y una vista oral de catorce meses de duración. El nacionalismo vasco, como en otras ocasiones, ha pretendido deslegitimar la acción de la justicia, atribuyéndole una intencionalidad política. El cierre de EGIN y la condena penal de sus antiguos directivos se ha presentado como un atentado a la libertad de expresión o lo que es lo mismo, como un intento de criminalizar ideas. Para los portavoces de la izquierda abertzale, la sentencia saca a la luz el “auténtico estado de excepción” aplicado por el presidente Rodríguez Zapatero al País Vasco. El consejero Azkarraga en nombre del Gobierno Vasco ha denunciado que la sentencia instauro “el delito de opinión”, “encarcela ideas” y “hiere a la democracia”. Este rotundo rechazo a la sentencia guarda relación directa con la trascendencia de la causa juzgada, tan crucial para la persecución penal de los miembros de la trama terrorista de ETA que viven en la legalidad y, ni portan ni utilizan las armas, como lo fue en su día en Italia el revolucionario giro de la estrategia investigadora sobre la mafia dado por el juez Falcone. Una atenta lectura de esta compleja, pero muy bien fundamentada sentencia, pronto pone de manifiesto que ninguna relación guarda con la libertad de expresión y que, lejos de criminalizar ideas, lo que hace es condenar a unas personas concretas por actos concretos de colaboración con una organización terrorista o por su pertenencia a la misma.

El sumario 18/98 iniciado por Garzón hace diez años hizo aflorar la complejidad de la estructura interna de ETA, que no se circunscribía al aparato militar clandestino encargado de ordenar y ejecutar los atentados y los asesinatos, sino que abarcaba también otros ámbitos especializados en actividades políticas, financieras, de relaciones internacionales, juveniles, de apoyo a los presos y a las campañas de amnistía, deportivas, de desobediencia civil, empresariales y periodísticas.

El cierre del diario EGIN tuvo su origen en una importante operación judicial contra la estructura financiera de ETA. Su empresa editora estaba controlada por ETA. En el marco de esta operación, el 15 de julio de 1998, por orden de Baltasar Garzón, se procedió al registro y cierre del diario “Egin” y de la emisora radiofónica del mismo nombre, bajo la acusación de que ambos medios de comunicación integraban el entramado financiero de la organización ETA y no eran sino un mero “instrumento” de ésta para llevar a cabo su actividad.

Aunque el sumario afectó a dos periódicos Egin y Egunkaria¹, sólo el primero fue resuelto por esta sentencia. En su instrucción, Garzón levantó el velo que la banda terrorista había tejido para ocultar la articulación de sus distintos frentes o estructuras. La Audiencia Nacional dio por buenas las numerosas pruebas aportadas y concluyó que KAS (y su sucesora EKIN) era parte de ETA. La sentencia ha dado así un paso de gigante hacia la ilegalización por la vía penal de todas las estructuras de ETA que han venido operando durante años bajo banderas legales como supuestas asociaciones autónomas.

La teoría y la estrategia del “desdoblamiento”: los diversos frentes de ETA

La Audiencia Nacional desvela la estrategia de ETA, esto es la “Teoría del desdoblamiento” en virtud de la cual determinadas estructuras políticas y culturales se configuraron como organizaciones con una autonomía ficticia respecto del denominado “Frente armado”. El término ETA se reservó para éste último y el resto de organizaciones pasó a una aparente legalidad. Este fue el origen de la aparición alrededor de ETA de organizaciones políticas (como el antiguo partido HASI), sociales y culturales. Todos estos organismos se concentraron a partir de 1975 en una plataforma provisional de coordinación denominada KAS, formalmente autónoma, pero férreamente controlada por ETA. KAS agrupaba así tanto a ETA como al resto de organizaciones, pero todas estas estaban controladas por aquella. Como detalladamente expone la sentencia, una forma de imponer el dominio de KAS por ETA fue la doble militancia. Ello se tradujo en la directa intervención de miembros de ETA en KAS en calidad de delegados en todos los ámbitos que querían dominar. Por lo que a nuestro tema se refiere, esto es lo que se hizo en relación con algunos medios de comunicación como el diario EGIN. En 1995 KAS se clandestiniza y la estrategia político militar del binomio ETA-KAS se materializa en tres campos o frentes distintos: a) En el terreno político se encomendó a KAS la desestabilización social e institucional a través

¹ El diario Egunkaria fue clausurado el 20 de febrero de 2003 por orden del Juzgado de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional, y 10 personas, con diferentes responsabilidades actuales o pasadas dentro de su equipo de dirección, fueron detenidas bajo la acusación de “pertenencia o colaboración con banda armada”. Culminaron así las investigaciones desarrolladas por el Servicio de Información de la Guardia Civil referidas a la instrumentalización por parte de la banda terrorista ETA del diario Euskaldunon Egunkaria a través de la sociedad mercantil Egunkaria S.A. El Juzgado Central 6 dictó el 10 de marzo de 2003 dos extensos autos, de 41 y 45 folios, por los cuales resolvió la cuestión del cierre cautelar de las empresas relacionadas con la edición del diario. En estas resoluciones se decretó el cierre cautelar y cese de actividades de las empresas Egunkaria Sortzen S.L. y Egunkaria S.A. y la prohibición de publicación del diario Euskaldunon Egunkaria, así como otras medidas relacionadas o derivadas de lo anterior: puesta a disposición del Juzgado de los bienes y propiedades de dichas empresas, bloqueo de cuentas. El sumario todavía no ha sido cerrado por lo que habrá que esperar a la sentencia para poder hacer una valoración jurídica del caso.

de las organizaciones de masas y de la ocupación por personas de especial confianza en los puestos principales de Herri Batasuna, controlando también los medios de comunicación que nos ocupan. b) En el campo económico se encargó a KAS la confección de un proyecto de financiación para el sostenimiento de los miembros de la organización terrorista ETA. Dicho plan financiero partía de la utilización de empresas “legales”. La empresa editora del diario EGIN era una de ellas. c) En el campo denominado “militar” se encargó a KAS la realización de actos terroristas de “baja intensidad” que complementarían la actividad de ETA para generar un clima de coacción, así como suministrar información sobre personas potenciales objetivos de ETA. En este último ámbito el Diario EGIN también desempeñó un papel importante.

La importancia de la sentencia del 19-XII-07 reside en que en ella se desvela toda esta compleja estructura. Con abundante material probatorio entre el que cabe destacar las claves económicas utilizadas por ETA, se demuestra que el diario EGIN y su empresa editora formaban parte, sin que quepa ninguna duda al respecto, del aparato financiero de ETA. (págs. 108 y ss)¹.

En relación con EGIN, entre los hechos probados destaca el apartado relativo al frente mediático de ETA-KAS conformado por las empresas Orain S.A., Ardatza S.A. Hernani Imprimategia S.A., Publicidad Lema 2000. S.L. y Erigane S.L. (págs. 145 y ss.). De la abundante documentación incautada a ETA, el Tribunal concluye que “el grupo Orain, conformado entonces por Orain. S.A y Ardatza, era uno de los instrumentos que la organización terrorista ETA controlaba en su trama financiera plasmada en el proyecto Udaletxe de 1992. También constituía un modo complementario de los medios de lucha controlado por ETA, por medio de la utilización de sus medios de comunicación (Egin y Egin Irratia)”. (pág. 149)². La sentencia desvela las diversas reestructuraciones del grupo de empresas controlado por ETA y constituido para la financiación de su actividad terrorista. (págs. 150 y ss)³, así como sus irregularidades contables y sus fraudes a la seguridad social, incluido un proceso de descapitalización para evitar el embargo.

El control de Orain S.A., sociedad editora del diario EGIN por parte de ETA a través de KAS era absoluto. “La relación de dependencia de las distintas sociedades del Grupo Orain y del diario EGIN respecto de ETA llegó a ser absoluto, hasta el punto que los propios miembros del aparato político de la organización terrorista llegaron a ser conocedores de extremos que ni los propios miembros del Consejo de Administración de Orain sabían plenamente”.

1 Sentencia Audiencia Nacional (Sala de lo Penal, Sección 3ª), de 19 de diciembre de 2007

2 cit. supra en nota 1

3 cit. supra en nota 1

Los aspectos financieros se mezclaban con otras estructuras del MLNV como AEK (coordinadora de alfabetización de adultos) las herriko tabernas, etc. La existencia de múltiples flujos económicos probados entre ellas así lo demuestra. La Audiencia Nacional pone de manifiesto, con total claridad, y apoyándose en un muy abundante y sólido material probatorio, la absoluta subordinación del diario EGIN a las directrices de la organización terrorista.

La instrumentalización y el control de EGIN por ETA

El diario EGIN era un medio de expresión de Herri Batasuna defensor de los planteamientos de ETA. En este sentido, "aprovechando que todos los miembros del Consejo de Administración de Orain S.A., editora de EGIN, eran miembros de KAS, ETA llegó a apoderarse del periódico y de su grupo Editorial, hasta el punto de convertirlo en un cuarto frente, el mediático o informativo, complemento idóneo de los demás frentes, y todos subordinados a las decisiones del Comité ejecutivo de ETA" (pág. 178 y 180)⁴.

Por ello y hasta su intervención judicial en 1998 el grupo de comunicación Orain-EGIN desarrollaba tres funciones. En primer lugar, mantenía la cohesión interna y orientaba la actividad del MLNV, "magnificando los actos de ETA y justificándolos"; en segundo lugar, servía también "como instrumento de coacción e intimidación al servicio de todos los demás frentes de ETA, e iba dirigido a los sectores de la población que no eran afines a la ideología impuesta por ETA"; la tercera función de EGIN resultaba también fundamental: "Consistía en la presentación pública del ejercicio de la violencia como un fenómeno natural dentro del ámbito de la confrontación existente". Como la propia ETA subraya en sus boletines, se trataba de difundir lo más ampliamente posible "la pedagogía de la violencia". Así se deduce de la documentación incautada a ETA y aportada como prueba al proceso. Por otro lado, el análisis de los denominados Servicios de Información de ETA, para llevar a cabo atentados, confirma que el denominado Servicio de Información de EGIN desempeñaba una importante función en este sentido (pág. 198 y ss)⁵. Una de las funciones básicas del diario era coaccionar a los ciudadanos y señalar a ETA sus objetivos.

A partir de 1991 se consideró que la contribución de EGIN al proyecto de ETA podría ser mayor y a tal fin se reorganizó el Proyecto EGIN para reconvertirlo en un frente que complemente activamente los otros tres (el armado, el de masas y el institucional). El frente informativo debe "apoyar y alentar a los demás a toda costa". Para ello ETA incorporó a la editora ORAIN y a su periódico a su estructura

⁴cit. supra en nota 1

⁵cit. supra en nota 1

empresarial controlada por KAS. ETA decidió supervisar directamente la línea ideológica del diario “para asegurarse de que esta le era útil para alcanzar los fines que se había propuesto conseguir”. Para ello estableció la comunicación directa entre ETA y el Consejo de Administración de Orain S.A Dicha comunicación era “conocida y asumida plenamente” por todos los miembros del Consejo aunque su responsable fue X. Alegría. En la sentencia queda suficientemente probado que “a partir de 1992 EGIN llegó a estar plenamente subordinado, tanto en sus funciones como en su organización a la estrategia global de ETA, si bien bajo la cobertura aparente de ser un periódico plural e independiente”. Baste subrayar que ETA no sólo supervisaba la designación de los cargos del Consejo de Administración de Orain sino que llegó a “decidir el nombramiento del equipo de dirección del diario EGIN”. Existe un muy abundante material probatorio de todas las comunicaciones ETA-EGIN, especialmente la documentación incautada al terrorista Dorronsoro. (págs. 182-190)⁶.

Esta instrumentalización llegó al extremo de que, terroristas como Alonso Abad, miembro de la redacción del diario, “aprovecharon la garantía de inviolabilidad que suponía la sede de un medio de comunicación para ocultar, mezclada entre información de índole profesional, la correspondiente a potenciales objetivos de su actividad terrorista” (pág. 190)⁷.

Ahora bien, en el ámbito de las responsabilidades penales individuales, establecida la subordinación de EGIN a ETA, no por el hecho de ser una persona consejero/a, director/a, redactor/a, colaborador/a de Egin se le puede acusar de colaborar con ETA. Resulta necesario acreditar que los citados sujetos están sujetos a su dependencia, mediante la colaboración o la integración en la organización terrorista.

En este sentido, en el decisivo Fundamento 49 de la sentencia (págs. 743 y ss)⁸ se demuestra cómo el director y la subdirectora de EGIN fueron nombrados directamente por ETA. Los días 21, 22 y 23 de febrero de 1992, en un hotel en Bidart, J.M. Salutregui y Teresa Toda Iglesia se reunieron con el jefe del aparato político de ETA “Txelis” para que este autorizara sus respectivos nombramientos como director y subdirector de EGIN. A tal fin los acompañó el Consejero Delegado de Orain SA, R. Uranga. Los acusados alegan que el objeto de la reunión era profesional: entrevistar al terrorista, pero la supuesta entrevista no se publicó. Y en esa supuesta entrevista, la presencia del Consejero Delegado de la empresa editora, no pudo ser explicada ni justificada. Lo cierto es que la reunión tuvo lugar y a los 40 días se produjo el nombramiento.

6 cit. supra en nota 1

7 cit. supra en nota 1

8 cit. supra en nota 1

Abundantes documentos y reuniones de probada existencia demuestran la indiscutible vinculación de EGIN a ETA. Por todos, el documento Info sur Garicoitz 92/02 dirigido por el acusado Javier Alegría a la cúpula de ETA en febrero de 2002 sobre la “necesidad de contar con un ‘modem’ dotado de las oportunas claves de seguridad a fin de transmitir o recibir mensajes que solo conocería el director del periódico; y a la vez le remitía también un programa para comprimir los textos a fin de que los envíos resultaran más cortos e incomprensibles para la policía”, a cuyos miembros denomina (txakurrada: perros).

En definitiva, la sentencia concluye su argumentación afirmando que “el diario que satanizaba a determinadas personas, por su profesión, por su falta de afinidad ideológica con los métodos y fines de ETA y organizaciones afines, constituyendolos en objetivos de las acciones sangrientas, encomendadas a su facción armada, o a otros actos de violencia y coacción desarrollada por su frente de masas, se llamaba EGIN”. El director y subdirector de EGIN no se limitaban a colaborar con ETA sino que eran miembros de la organización. “Para comprobar la certeza de lo que decimos –escriben los magistrados de la Audiencia- solo se requiere saber leer”. Una atenta lectura de las más de 1000 páginas de la sentencia despeja toda duda razonable sobre esa pertenencia. En este contexto, pretender invocar la libertad de expresión para justificar la conducta de unos individuos cuya misión consistía en identificar y señalar a las personas que ETA debía asesinar, y justificar después el crimen, resulta además de repugnante, insostenible desde un punto de vista estrictamente jurídico.

Conclusiones

Se ha dicho que, a la luz de esta sentencia y según la Audiencia Nacional “todo es ETA”. El Tribunal sostiene justamente lo contrario. “Todo no es ETA, claro que no. Solemne barbaridad nadie la puede creer, pero los hechos objeto de acusación no dicen eso, dicen que las 52 personas finalmente enjuiciadas (...) o pertenecen a la organización terrorista ETA o han colaborado con la misma”. Ninguno de los acusados lo fue por “perseguir casualmente los mismos fines que la organización terrorista ETA”.

En un proceso celebrado con todas las garantías de un Estado de Derecho, -razón esta que explica su muy larga duración-, los acusados pretendieron demostrar que KAS, sus empresas y sus medios de comunicación, no tenían ninguna relación con ETA. El abundante material probatorio aportado en el proceso demuestra, justamente, lo contrario.

Hoy como ayer, en España, para ser considerado miembro o colaborador de ETA es necesario tener una relación directa con la organización armada, de acuerdo

con la doctrina asentada por la sentencia del Tribunal Constitucional 199/87. En el caso de los imputados relacionados con el diario EGIN esa relación se ha probado con creces. Nada más lejos del Derecho Penal de autor al que se refieren los que (sin leerla) han criticado la sentencia. A nadie se le sanciona por lo que se es sino por lo que ha hecho. Se prueba la relación directa entre los dirigentes de la banda y los responsables de los otros frentes como el mediático. La sentencia no pone en peligro la libertad de expresión porque ella no está en juego. Es un triunfo tardío del Estado de Derecho, después de una laboriosa y compleja tarea. Y es que, como advirtiera el que fuera primer Presidente socialista de la España democrática, Felipe González: “en cualquier país democrático sería insoportable e insostenible un periódico como “Egin” por la ruptura de las reglas del juego que entraña el servicio que presta a ETA”.

La sentencia del 19 de diciembre demuestra que EGIN era un instrumento del frente mediático de ETA y que su empresa editora formaba parte de la estructura financiera de la organización terrorista. La subordinación, tanto del diario como de la empresa, a las directrices de ETA, y la utilización de aquellos para el cumplimiento de los fines de esta queda sobradamente demostrado. Constituye un formidable ejercicio de falsificación de la realidad y de la sentencia sostener que el cierre de EGIN fue una restricción ilegítima a la libertad de expresión. Parfraseando al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cualquier jurista imparcial concluirá, sin dificultad, que se trataba de una medida “necesaria y proporcionada en una sociedad democrática”.